

**CONTRATO
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA
LYK LIMITADA**

**“Sonido, Iluminación y Escenario Concierto de Inauguración Escuelas
de Verano de Pudahuel”**

En Santiago, a 8 de enero de 2014, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, R.U.T. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LYK LIMITADA**, RUT N° 76.171.781-2, representada por don Héctor Villagra Venegas, ambos domiciliados en Las Vizcachas 713, La Campiña de Nos., comuna de San Bernardo, en adelante la productora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores, traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución de los planes de apoyo integral al alumnado y sus familias FAGEM 2 Escuela Estrella de Chile, por el presente acto contrata a Productora y Comercializadora LYK Limitada para el montaje de escenario, equipos técnicos de sonido e iluminación para la realización del Concierto de Inauguración de la Escuela de Temporada 2014, servicios que deberán prestarse de conformidad con en el presupuesto elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que no se inserta por ser ampliamente conocido por las partes.

CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

TERCERO: La Corporación pagará a la productora, por los servicios precedentemente individualizados, la suma única y total de \$ 4.843.300.- (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez prestados los servicios y previa certificación de conformidad de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: Los servicios materia del presente contrato serán prestados el días 10 de enero del presente año.

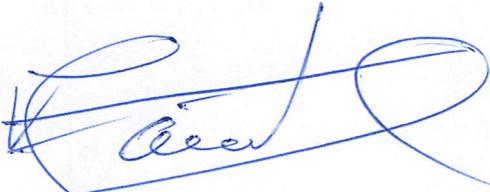
QUINTO: Ante cualquier incumplimiento por parte de la productora la Corporación podrá poner término anticipado e inmediato al contrato y demandar la indemnización de cualquier perjuicio que el incumplimiento le pudiera acarrear.

SEXTO: Las partes declaran que la presente contratación no importa la celebración de un contrato de trabajo, ni genera vínculos de dependencia y subordinación entre las mismas.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta de la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


HECTOR VILLAGRA V.
PRODUCTORA
LYK LIMITADA